



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2.021.

SRES. ASISTENTES:

D^a Sonia Ruiz Navarro (P.S.O.E.-A.).
D. Fernando López Pedrosa (P.S.O.E.-A.).
D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).

SECRETARIO:

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintidós de junio del año dos mil veintiuno, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Comisión Informativa de Asuntos Generales para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los/as miembros que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidenta Doña Sonia Ruiz Navarro, en sustitución del titular, y como Secretario, el de la Corporación, Don José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por la Sra. Presidenta a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.022.-

La Sra. Presidenta da cuenta del Decreto 152/2021, de 27 de abril, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.022 (B.O.J.A. núm. 82, de 3 de mayo de 2.021), así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales (B.O.J.A. núm. 112, de 16 de octubre de 1.993), y propone como Fiestas Locales para el año 2.022 las siguientes fechas: 25 de abril, lunes: día de San Marcos, y 26 de septiembre, lunes: día posterior a la Feria.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Fijar como Fiestas Locales para el año 2.022 con carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, los días que a continuación se señalan:

- * 25 de abril, lunes: día de San Marcos.
- * 26 de septiembre, lunes: día posterior a la Feria.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte, para su conocimiento y efectos.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INVENTARIO TOPONÍMICO DE LOS ASENTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA (ITACA).-

La Sra. Presidenta da cuenta de la comunicación enviada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Transformación



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, relativa a la elaboración de una cartografía de detalle y de un Inventario toponímico de los asentamientos de la Comunidad de Andalucía (Registro de Entrada núm. 936, de 14 de mayo de 2.021), así como del documento denominado "Encinas Reales: ITACA. Inventario Toponímico de los Asentamientos de la Comunidad de Andalucía", que obra en el expediente, y propone la aprobación por el Pleno de dicho documento.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el documento denominado "Encinas Reales: ITACA. Inventario Toponímico de los Asentamientos de la Comunidad de Andalucía", en el que se incluyen los asentamientos existentes en este municipio.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

La Sra. Presidenta da cuenta de las Bases que regulan el procedimiento para la creación de la Bolsa de Trabajo de este Ayuntamiento, tras la subsanación de las deficiencias detectadas en las Bases anteriores, así como del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2.021, al tratar el punto V del Orden del Día <<Revocación, si procede, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2.019, al tratar el punto VI del Orden del Día "Bases que han de regir el procedimiento de selección para la creación de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Encinas Reales: subsanación de deficiencias">>, cuyo texto íntegro obra en el expediente, y propone la aprobación de las nuevas Bases, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES.

ÍNDICE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

BASES

1. PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación.
 2. SEGUNDA.- Definición.
 3. TERCERA.- Finalidad.
 4. CUARTA.- Vigencia y convocatoria.
 5. QUINTA.- Procedimiento y nombramiento o contratación.
 6. SEXTA.- Sistemas de selección.
 7. SÉPTIMA.- Requisitos de los aspirantes.
 8. OCTAVA.- Acreditación de méritos.
 9. NOVENA.- Presentación de solicitudes.
 10. DÉCIMA.- Reclamaciones.
 11. UNDÉCIMA.- Sistema de lista de espera.
 12. DUODÉCIMA.- Listado adicionales.
 13. DECIMOTERCERA.- Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.
 14. DECIMOCUARTA.- Valoración de méritos.
- DISPOSICIÓN FINAL.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de Encinas Reales a los/as ciudadanos/as.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, y que son los de igualdad, mérito y capacidad.

Se debe tener en cuenta que la Administración Local, es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de los ciudadanos/as, y la que está asumiendo progresivamente competencias que implican una mayor complejidad de desempeño.

La creación y aprobación de una Bolsa de Trabajo pretende mejorar la calidad de las prestaciones que reciben los ciudadanos/as y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, bajas de funcionarios o personal laboral, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente.

La regulación de todo lo relativo a la creación de una Bolsa de Trabajo, pretende agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal y garantizar que los aspirantes conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación futura por parte de este Ayuntamiento.

Por ello se pretende la creación de una bolsa de trabajo en la que se tendrán en cuenta los méritos aportados por los aspirantes relativos a experiencia profesional, formación y prácticas.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación y creación de la Bolsa de Trabajo.

BASES.

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Estas Bases tienen por objeto regir el procedimiento de selección para la creación de la Bolsa de Trabajo; por medio de las cuales y durante su periodo de vigencia, se cubrirán tanto las plazas correspondientes a bajas de personal laboral, así como las plazas de carácter temporal que por circunstancias o atendiendo a programas surgen en el Ayuntamiento de Encinas Reales, con excepción de las que por disposiciones legales no puedan ser objeto del mismo.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN.-

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de selección, figurarán por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de valoración de méritos y la fecha de solicitud de participación. De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, teléfonos de contacto y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo considere conveniente, de forma justificada, para cubrir puestos



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

vacantes o contratos temporales, aunque hubiere constituida una Bolsa concreta, convocar ex profeso un proceso selectivo.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal del Ayuntamiento de Encinas Reales, vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos casos se estará a la normativa vigente para estos programas.

TERCERA.- FINALIDAD.-

La selección de personal y la bolsa de trabajo tienen como fin dotar al Ayuntamiento del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

CUARTA.- VIGENCIA Y CONVOCATORIA.-

- A. La vigencia de la bolsa será anual, previa aprobación por el órgano competente.
- B. No obstante, si al término de dicho periodo de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya a la anterior, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia de la bolsa por período de un (1) año, sin que su duración máxima, incluida la prórroga, pueda ser superior a dos (2) años.
- C. El Ayuntamiento de Encinas Reales facilitará información en la que se relacionen las posibles necesidades de personal con carácter temporal, fijando la documentación y requisitos legales exigidos.
- D. Los puestos de trabajo a incluir en la Bolsa serán los relacionados en el **Anexo I**.
- E. Estas Bases se exhibirán en los Tablones de Anuncios y Página Web de este Ayuntamiento, www.encinasreales.es, para conocimiento de los posibles aspirantes.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

- A. Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento de Encinas Reales así lo requieran, se procederá, mediante Resolución de la Alcaldía que así lo disponga, y en la que se justificará la necesidad de contratar o nombrar al personal correspondiente, al llamamiento de las personas que integren la lista, por el orden de puntuación obtenida atendiendo a los criterios de desempate establecidos a tal efecto.
- B. En el supuesto de que un mismo aspirante esté seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en la Bolsa de Trabajo, se le permitirá optar a uno de ellos.
- C. Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a su nombramiento o contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.
- D. En el caso de que renunciare al contrato o llamamiento, quien renuncie pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados (incapacidad temporal, baja maternal, estar desempeñando otro puesto de trabajo de carácter interino o temporal u otras causas de carácter extraordinario).
- E. Las comunicaciones se harán a través de e-mail o notificación, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar su contrato laboral presentándose en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista.
- F. Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

- A. El sistema de selección es el de concurso. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en el modelo de autobaremación (Anexo III) que se une en estas Bases.
- B. La autobaremación será aprobada por el órgano competente, pudiendo realizar correcciones en la puntuación establecida por el interesado dejando constancia en el expediente de las causas de dichas correcciones.
- C. Los solicitantes pasarán a formar parte de la lista, previa revisión y corrección en su caso de la autobaremación presentada.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 56 del Estatuto Básico del Empleado Público, referidos al día en que se presente solicitud de participación:

- A. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- C. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- E. Poseer la titulación exigida

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.-

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio los siguientes documentos (original o copia simple):

- D.N.I.
- Informe de Vida Laboral, si procede.
- Currículum Vitae.

Así mismo deberá presentar fotocopia simple de los documentos que considere acreditan los requisitos y los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria. Estarán obligados a presentar los originales de dichos documentos, a petición de este Ayuntamiento, cuando sea convocado por elección de plaza para compulsa de los mismos. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido.

A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

- A. Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- B. Los Cursos de Formación con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.
- C. La experiencia en la Administración deberá justificarse con el contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificado expedido por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

- D. La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo o nóminas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.
- E. Las ponencias, seminarios, etc...se justificarán con el programa oficial de la actividad (congreso, jornadas, etc.) así como con la copia del texto presentado.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Encinas Reales en el Registro General del Ayuntamiento de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el modelo de solicitud que figura como Anexo número II de las presentes Bases los solicitantes podrán optar a un máximo de 5 categorías distintas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas con fotocopia de los justificantes de los méritos alegados en la autobaremación, así como documentación relacionada con la octava base y el modelo de autobaremación (Anexo III).

Se cumplimentará una única solicitud en la que se podrá incluir como máximo 5 tipos de puestos relacionados en el Anexo I para la Bolsa de Trabajo.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P. En caso de prórroga, el plazo de presentación será el comprendido entre los días uno (1) y quince (15) de julio, ambos inclusive, del año correspondiente.

No se tendrá en cuenta para la selección oportuna ninguna solicitud que no tenga revisada su puntuación, ni aquellas solicitudes de incorporación que no hayan sido incluidas tras la oportuna actualización fijada en los periodos establecidos en la cuarta base.

DÉCIMA.- RECLAMACIONES.-

Publicadas las listas de aspirantes en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Encinas Reales, www.encinasreales.es, de la Bolsa de Trabajo, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales y página web del mismo.

UNDÉCIMA.- SISTEMA DE LISTA DE ESPERA.-

Bolsa abierta y rotatoria.

El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden de puntuación, a través de email, SMS o notificación. Se entiende que se renuncia al puesto si el interesado no se presenta conforme a lo indicado en la quinta base. La renuncia supone que el aspirante pasa al último lugar de la lista salvo que concurran circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas (Quinta base D.). En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.

La persona que haya entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, podrá reincorporarse a la Bolsa de Empleo transcurrido el periodo de un año,



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

siempre y cuando el contrato sea superior a tres meses, no pudiéndose repetir el mismo tipo de contrato.

DUODÉCIMA.- LISTADOS ADICIONALES.-

Excepcionalmente, cuando en una categoría quedara agotado el listado revisado de la Bolsa de Trabajo, podrá confeccionarse un listado adicional a partir de las solicitudes registradas y no revisadas, y en caso de que no hubiese solicitudes suficientes para cubrir las necesidades, se abrirá un plazo extraordinario de Bolsa de Trabajo para cubrir esas necesidades de carácter temporal. En todo caso las vinculaciones temporales se realizarán conforme a las disposiciones legales que se encuentren en vigor y utilizarán el baremo de valoración de méritos establecido en estas Bases.

Estas convocatorias, darán un plazo mínimo de diez días naturales desde su publicación en un medio de comunicación local u otros medios de difusión.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.-

- A. Por voluntad propia del solicitante.
- B. Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad.
- C. Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
- D. Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

DECIMOCUARTA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.-

1.- Formación:

- a) Titulación (máx. 2 puntos):
 - Por titulación de superior categoría a la requerida: 1,20 puntos.
 - Por titulación específica relacionada con el puesto de trabajo: 0,80 puntos.
- b) Por Cursos, Talleres y Seminarios relacionados con el puesto al que se opta: 0,05 puntos por cada 20 horas cursadas. (máx. 2 puntos).

2.- Méritos profesionales:

Se consideran méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante mediante original o copia compulsada de documento justificativo. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

- a) Por mes trabajado en la Administración Pública en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,10 puntos (máximo 4 puntos).
- b) Por mes trabajado en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,05 puntos (máximo de 2 puntos).

En caso de empate, se procederá a realizar un sorteo.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

ANEXO I. ANEXO II. ANEXO III. ANEXO IV>>.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.P.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que regulan el procedimiento para la creación de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Encinas Reales, cuyo texto íntegro figura en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación íntegra de dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, para su conocimiento y efectos.

IV.- ADHESIÓN SI PROCEDE, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA Y LOS AYUNTAMIENTOS MIEMBROS DE LA MISMA, PARA LA UTILIZACIÓN POR ÉSTOS DEL PARQUE DE MAQUINARIA COMO MEDIO PROPIO MEDIANTE ENCOMIENDA DE GESTIÓN.-

La Sra. Presidenta da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<NÚM. 4.- EXPTE. 033/2017-PR. ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE MANCOMUNIDAD Y AYUNTAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN POR ÉSTOS COMO MEDIO PROPIO DEL PARQUE DE MAQUINARIA MEDIANTE ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Asuntos Generales previa a Junta General, de 26 de abril de 2017, favorable a la Propuesta de aprobación de Convenio Marco entre Mancomunidad y Ayuntamientos para el uso del Parque de Maquinaria como medio propio, que se propone conforme al epígrafe de referencia.

Visto todo lo cual, por el Sr. Presidente, previo informe al respecto, conforme a lo previsto en los Estatutos reguladores de esta Mancomunidad y con arreglo a las competencias que éstos le confieren, se propone a esta Junta General la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio Marco de Colaboración entre la Mancomunidad de Municipios y los Ayuntamientos mancomunados para el uso y utilización por éstos del Parque de Maquinaria como medio propio mediante la encomienda de gestión, conforme al siguiente tenor literal:

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA SUBBÉTICA DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE OBRAS Y ACTUACIONES A REALIZAR POR EL PARQUE DE MAQUINARIA MANCOMUNADO EN LOS CAMINOS, VÍAS RURALES Y DEMÁS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS EXISTENTES EN SU TÉRMINO MUNICIPAL.

En Carcabuey, a _____ de _____ de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____ en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, expresamente facultado/a para este acto por Acuerdo de Pleno de fecha _____.

De otra parte, D. Juan Pérez Guerrero, con DNI 80.129154-Y, en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

según acuerdo de Junta General de fecha _____, expresamente facultado para este acto en virtud del acuerdo de fecha 26 de abril de 2017.

EXPONEN

1º.- Que el Ayuntamiento de _____, consciente de la importancia para hacer frente a las necesidades de los servicios públicos a satisfacer, en cumplimiento de la previsión del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha propuesto, de mutuo acuerdo, la aprobación de un convenio de colaboración y cooperación con la Mancomunidad Municipios de la Zona Subbética de Córdoba -en adelante Mancomunidad de la Subbética cordobesa o Mancomunidad-, a fin de proceder a la prestación del servicio del Parque de Maquinaria para intervenciones varias en caminos municipales y otras actuaciones de mejora de infraestructuras viarias o relacionadas con la finalidad del Parque de Maquinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 de los Estatutos de la Mancomunidad.

2º.- Considerando que los apartados 1 y 2 del artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevén que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, de la misma forma que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

3º.- Resulta de interés general para los municipios mancomunados la realización de obras de pavimentación, reparaciones y mejoras de las vías públicas urbanas que se aprueben y especialmente las que se soliciten del Instituto Nacional de Empleo acogidas al Plan de Empleo Agrario Estable, o similar; así como mantener los caminos municipales, sendas, vías pecuarias y demás tramos de conexión con la red viaria, en aras a propiciar un óptimo servicio a los ciudadanos, en general, y a los agricultores, en particular; favoreciendo tanto las tareas agrícolas, fuente de riqueza para la comarca, como demás actividades vinculadas al medio ambiente, senderismo, deporte y promoción del paisaje y entorno natural.

4º.- Que la Mancomunidad de la Subbética cordobesa, a través de su Parque de Maquinaria, tiene medios materiales (camiones, maquinaria pesada, máquinas motoniveladoras, excavadoras, ..., etc.) para prestar servicios de mantenimiento, mejora y acondicionamiento de caminos municipales, vías verdes y demás infraestructura viaria, considerados como un instrumento básico vertebrador de la comarca, además de un potenciador de sus capacidades económicas y de desarrollo, sin perjuicio de otros trabajos que también realiza. Asimismo, tiene personal cualificado para tales fines.

5º.- Que los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios, en su artículo 21.I, apartado 4, disponen expresamente que : "El Parque de Maquinaria de la Mancomunidad, tanto para ésta como para todos y cada uno de los municipios que componen la misma, constituirá "medio propio" de todos ellos a los efectos de contratación pública en los términos previstos en la legislación sobre contratos del sector público.", lo que se entiende podrá desarrollarse mediante encomienda de gestión entre administraciones prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, LRJSP, arbitrado a través de un convenio de colaboración conforme a los términos previstos en los artículos 47 y siguientes de referida norma, en todo aquello que le sea de aplicación, estimándose que la tipología de éste será la que se dispone en el artículo 47.2, letra a), correspondiente a los convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones públicas.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

6º.- Que tanto el Ayuntamiento de _____, en su calidad de miembro, como la Mancomunidad, tienen intereses comunes para ahorrar gastos a ambas Entidades, en especial por cuestiones de solidaridad intermunicipal, economía y eficacia.

7º.- Por todo lo señalado, se hace aconsejable disponer de la encomienda de gestión que el Ayuntamiento de _____ hace a la Mancomunidad de la Subbética cordobesa.

Asimismo, en aplicación del principio de celeridad, se propone que la misma sea genérica para las diferentes intervenciones en el término municipal, de conformidad con lo previsto en el presente convenio marco. Ello no implica que la Mancomunidad pueda/deba realizar la reparación, arreglo, conservación, mantenimiento, nueva ejecución de todos los caminos municipales cuya conservación y policía corresponde al Ayuntamiento de que se trate, o la realización de obras y servicios tendentes a la instalación, mejora o puesta en funcionamiento de cualquier tipo de infraestructura en los municipios mancomunados; por lo que la encomienda de gestión genérica se concretará para las actuaciones que se determinen tras el procedimiento pertinente de solicitud.

No obstante lo anteriormente expuesto, para tener un marco de referencia objetivo se propone crear/actualizar, según cada caso, el inventario de caminos de los distintos municipios que integran la Mancomunidad, en el que se incluyan los caminos municipales, bien con datos aportados por los ayuntamientos, bien a través de otros datos obtenidos de servicios realizados y otras actuaciones.

El inventario ha de entenderse como un instrumento básico y dinámico de conocimiento de la situación de los caminos que favorezca la toma de decisiones por el Ayuntamiento respectivo, en cuanto a posibles actuaciones, usos a desarrollar en torno a los mismos, merced a los datos suministrados por los Ayuntamientos y Mancomunidad de la Subbética cordobesa.

La firma del presente Convenio Marco de Colaboración, se fundamenta en el acuerdo plenario de fecha _____ por el que se ratifica encomienda de gestión genérica a la Mancomunidad de conformidad con el objeto que se indica; debiendo observarse, por otra parte, que cuando el Ayuntamiento precise servicios del Parque de Maquinaria concretos, lo solicitará mediante la presentación de las correspondientes órdenes y propuestas de acción, acompañadas, en su caso, de la documentación correspondiente, necesaria para la realización de la obra que se pretenda acometer.

Que en consecuencia, las partes

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.- El objeto de este convenio tiene como finalidad determinar las condiciones en las que se prestará la cooperación técnica y funcional al municipio de _____ por parte del Parque de Maquinaria de la Mancomunidad de la Subbética cordobesa, para la realización de las obras y actuaciones en caminos, vías rurales ubicadas en el término municipal y otras obras y servicios relacionados con su actividad y fines, por medios propios o a través del principio de colaboración con terceros.

Asimismo, el Parque de Maquinaria de la Mancomunidad podrá prestar servicio bien al completo, bien con maquinas o vehículos específicos, mediante cualquiera de las fórmulas previstas en la legislación, a empresas y agencias públicas tanto estatales, como autonómicas o provinciales, para obras o servicios que éstas desarrollen en los municipios mancomunados, ya sea de forma total o parcial, y con independencia de la fórmula de gestión que éstas utilicen para ello.

Por otra parte, ha de observarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.I.4 de los vigentes Estatutos, que el Parque de Maquinaria de la



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Mancomunidad, tanto para ésta como para todos y cada uno de los municipios que componen la misma constituye "medio propio" de todos ellos a los efectos de contratación pública en los términos previstos en la legislación sobre contratos del sector público. Por tal razón, el Ayuntamiento de _____ por su condición de miembro adherido podrá beneficiarse, en los términos legalmente previstos, a través del presente convenio interadministrativo, para las tareas indicadas, dentro del ámbito competencial de las Entidades Locales, asegurando igualmente el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 10.3 LRBRL, en su redacción dada por la LRSAL).

SEGUNDA.- Los caminos y demás infraestructuras viarias y ámbitos o entornos de intervención siempre serán de titularidad pública, en ningún caso se actuará sobre bienes que no tengan esta condición.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Mancomunidad tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

TERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.- La Mancomunidad y el Ayuntamiento de _____, beneficiario del presente convenio se comprometen a:

- Recibir del Parque de Maquinaria de la Mancomunidad de la Subbética cordobesa los servicios que se acuerden, de conformidad con lo establecido en el presente convenio marco y con la prestación que para los municipios mancomunados viene prestando la Mancomunidad, además de tener la condición de copropietario del mismo.*

- A establecer, si se entendiere necesario, un calendario de prestación de los servicios, de acuerdo a las necesidades de la Entidad Local, que permita la ejecución de los mismos de la forma más eficiente y económica posible.*

Para la petición de actuaciones de obras al Parque de Maquinaria, el Ayuntamiento deberá realizar dicha solicitud cumplimentando, en su caso, la propuesta de mejora, reparación, actuación, etc., que se requiere, así como los datos del proyecto a realizar, del camino, vía, o instalación municipal de que se trate, en su caso, y así también certificado del Secretario-Interventor acreditativo de la disponibilidad de los terrenos, si así procediera, y de la titularidad pública de los mismos.

El Ayuntamiento deberá acreditar asimismo que posee todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios y exigibles para llevar a cabo la ejecución de los trabajos. En el caso de que ello forme parte o sea objeto asimismo de la encomienda de gestión a la Mancomunidad, deberá facilitar a ésta junto con la petición todos los documentos y datos administrativos y técnicos que sean necesarios para su obtención.

Una vez solicitada la obra con los documentos señalados anteriormente, y obtenidos los permisos, licencias o autorizaciones preceptivas, en su caso, el Parque de Maquinaria tras el procedimiento pertinente, en el orden de actuación establecido en su caso, por la Comisión de Seguimiento a la que se alude en su cláusula cuarta, procederá a prestar el servicio solicitado.

Se podrá contratar con terceros, mediante el procedimiento de contratación que sea procedente, aquellas otras actuaciones que no pueden ser realizadas por los propios medios de la Administración interlocal, bien por insuficiencia de medios o bien por carecer de ellos y sea necesario realizar.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.- La Mancomunidad de la Subbética cordobesa, a través del Parque de Maquinaria, se compromete a gestionar el servicio de la mejor manera y eficacia posibles y su prestación con la periodicidad que el calendario permita o cuando sea solicitado; de igual manera se compromete a la formación de una Comisión de Seguimiento, integrada por la coordinadora de programas, un representante del Parque de Maquinaria y un miembro de las distintas Corporaciones Locales de los municipios que integran la Mancomunidad adheridos al presente convenio, nombrado al efecto. Cuando éste no pueda asistir lo hará el suplente que se nombre para la ocasión.

QUINTA.- Financiación de la actividad.- Las actividades incluidas serán financiadas por los Ayuntamientos que soliciten las diferentes actuaciones, en concepto de cuota variable en función del grado de intervención y mantenimiento del proyecto de actuación, entendiéndose que el Parque de Maquinaria, de conformidad con los Estatutos vigentes, es medio propio puesto a disposición de los mismos. El pago de la cuota se realizará con carácter mensual y, en todo caso, a la finalización de los trabajos.

Para determinar la misma, la Comisión de Seguimiento propondrá anualmente una tarifa precio/hora de las distintas unidades que componen el Parque de Maquinaria en función de los costes directos e indirectos de éste, que elevará a la Junta General de la Mancomunidad para su aprobación por ésta.

SEXTA.- Vigencia del convenio.- El Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y su vigencia se extenderá hasta un máximo de 4 años a contar desde la firma del mismo, o hasta la denuncia por alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses a su fecha de ejecución, para lo cual el Ayuntamiento de _____ deberá estar al corriente de las cuotas que le hubieren correspondido hasta la anulación. Igualmente, ambas partes, antes de la finalización del periodo de dicho periodo de cuatro años podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo adicional de cuatro años o su extinción.

El presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en los términos y condiciones previstos en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- Fuero jurídico y legislación aplicable.- El fuero jurídico para la resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio, coincidirá con el de la Mancomunidad de la Subbética cordobesa.

La legislación aplicable será la siguiente:

- *El texto del convenio.*
- *El Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *La Ley 27/2013 de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *La Ley 7/1985 de 2 abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *El Real Decreto 2568/1986 de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética cordobesa.*

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA SUBBÉTICA DE CÓRDOBA. Fdo. EL ALCALDE/SA. AYUNTAMIENTO DE _____. Fdo."



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los/as Alcaldes/as de los catorce Ayuntamientos que conforman esta Mancomunidad de Municipios para que, previos los trámites que estimen oportunos, y si así lo estiman conveniente para sus respectivos municipios, se someta el mismo a consideración de los respectivos Plenos municipales y se acuerde, en su caso, la adhesión a éste en los términos que se expresan.

Tras lo cual, finalizado el debate, y previo estudio y consideración de ésta, se somete la propuesta a consideración de los señores miembros presentes, y previa votación al respecto, se aprueba la misma por unanimidad de todos ellos, por lo que por el Sr. Presidente se declaran adoptados por la Junta General los acuerdos contenidos en la misma a los efectos procedentes>>.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Mancomunidad de la Subbética y los Ayuntamientos miembros de la misma, para la utilización por éstos del Parque de Maquinaria como medio propio mediante encomienda de gestión, cuyo texto íntegro figura en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Considerar al Parque de Maquinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa como medio propio de este Ayuntamiento mediante encomienda de gestión, a los efectos de contratación pública en los términos previstos en la legislación sobre contratos del sector público.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y, en concreto, suscriba el citado Convenio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa, para su conocimiento y efectos.

V.- INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE DOS PARCELAS RÚSTICAS ADQUIRIDAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.-

La Sra. Presidenta manifiesta que para inscribir en el Registro de la Propiedad las dos parcelas rústicas adquiridas en el año 2.019, como paso previo, es necesaria su inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

*.- Proceder a la inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación de las parcelas que a continuación se detallan:

- PARCELA EN PARAJE "EL RODERO", POLÍG. 11, PARC. 146.
 - Naturaleza del inmueble: Rústica.
 - Situación: Paraje "El Rodero", Polígono 11, Parcela 146 (referencia catastral: 14024A011001460000QH).
 - Superficie: 2.333,00 m².
 - Naturaleza del dominio: Patrimonial o de Propios.
 - Título: No consta.
 - Cargas y gravámenes: No constan.
- PARCELA EN PARAJE "EL RODERO", POLÍG. 11, PARC. 147.
 - Naturaleza del inmueble: Rústica.
 - Situación: Paraje "El Rodero", Polígono 11, Parcela 147 (referencia catastral: 14024A011001470000QW).
 - Superficie: 5.786,00 m².
 - Naturaleza del dominio: Patrimonial o de Propios.
 - Título: No consta.
 - Cargas y gravámenes: No constan.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

VI.- MOCIÓN DEL GRUPO P.S.O.E.-A. SOBRE CESIÓN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE DOS PARCELAS RÚSTICAS SITAS EN PARAJE "EL RODERO" PARA CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR.

La Sra. Presidenta da cuenta de la Moción del Grupos P.S.O.E.-A. sobre cesión a la Junta de Andalucía de dos parcelas rústicas sitas en Paraje "El Rodero" para construcción de la EDAR, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y lo dispuesto en el Reglamento Orgánico municipal, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Encinas Reales desea someter a la consideración del Pleno que se celebrará en sesión ordinaria correspondiente al mes de Junio de 2021, la siguiente Moción:

MOCIÓN EN FAVOR DE CEDER GRATUITAMENTE A LA JUNTA DE ANDALUCIA LA PARCELA SITA EN EL PARTIDO DEL RODADERO, PARCELAS 146 Y 147 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde hace varios años, y como todo el mundo sabe, venimos luchando contra la construcción de nuestra EDAR en la ubicación que escogió la Junta de Andalucía y el anterior equipo de Gobierno del Partido Popular.

Las distintas acciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento, encaminadas a buscar una solución que pasara por alejar esta molesta construcción del casco urbano, unida a la acción ciudadana cuya labor ha sido esencial a la hora de conseguir finalmente que los juzgados anularan el expediente para empezar, prácticamente de cero.

Una de las acciones mencionadas con anterioridad fue la adquisición por parte de nuestro Ayuntamiento de unas parcelas ubicadas en el cauce del arroyo del pilar, compradas con dos objetivos.

1.- Evitar la ocupación forzosa de cualquier finca a cualquiera de nuestros/as vecinos y vecinas mediante la odiosa expropiación.

2.- Alejar todo lo posible la ubicación de la EDAR para que las molestias que esta pudiera producir se vieran menguadas al máximo, ya que la ubicación seleccionada por el Gobierno Popular fue de algo más de 300 metros del casco urbano y la que compró el Ayuntamiento está a más de 1.370 metros.

Con la intención de apoyarse en estos dos objetivos y deseando que desde el primer momento en el que se plantee cualquier iniciativa por parte de la Junta de Andalucía, se estreche al máximo la colaboración entre todas las partes involucradas (DIPUTACION, AYUNTAMIENTO, JUNTA DE ANDALUCIA, VECINOS Y VECINAS), es por lo que desde el Grupo Socialista del Ilustrísimo Ayuntamiento de Encinas Reales instamos al Ayuntamiento a la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Ceder gratuitamente a la Junta de Andalucía las parcelas sitas en el Polígono 11, identificadas con los números 146 y 147, con referencias catastrales 14024A01100146000QH y 14024A01100147000QW (8.119 m2) con el fin de que se construya en ese lugar nuestra futura EDAR.
2. Dar traslado de este acuerdo, con carácter de urgencia, a la Diputación Provincial de Córdoba, a EMPROACSA, a la Delegación de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Junta de Andalucía en Córdoba y a la Consejería de la que depende en Sevilla.

Encinas Reales, a 14 de junio de 2021. Fdo.: Sonia Ruiz Navarro.
Portavoz Socialista en el Ayuntamiento>>.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, manifiesta que su grupo se adhiere a la Moción y solicita sea llevada al Pleno como Moción conjunta.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en su integridad la Moción conjunta de los Grupos P.S.O.E.-A. y P.P. sobre cesión a la Junta de Andalucía de dos parcelas rústicas sitas en Paraje "El Rodero" para construcción de la EDAR, que figura en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, a EMPROACSA, a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Junta de Andalucía en Córdoba y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos.

VII.- MANIFIESTO POR EL DÍA DEL ORGULLO LGTBI 2.021.

LA Sra. Presidenta da lectura del Manifiesto, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<MANIFIESTO POR EL ORGULLO LGTBI 2021.

Cada año, el 28 de junio se configura como un día de reivindicación y celebración compartida de la lucha del movimiento LGTBI y de demostración del apoyo y el reconocimiento del conjunto de la sociedad española. Un reconocimiento que el Consejo de Ministros del Gobierno otorgó en 2018 a este día declarándolo el Día Nacional del Orgullo LGTBI, coincidiendo con su conmemoración internacional. Desde el Ayuntamiento de Encinas Reales consideramos que la celebración del Orgullo 2021 debe servir para hacer un llamamiento a las fuerzas políticas y sociales a evitar que desde las instituciones se promuevan discursos y acciones discriminatorias. Una oportunidad para poner freno a la adopción de medidas regresivas en contra de la diversidad y los derechos de las personas LGTBI, que no son el reflejo del sentir de la mayoría social.

El Ayuntamiento de Encinas Reales ha respaldado siempre el avance en derechos civiles y, no solo hemos hecho nuestras las reivindicaciones del colectivo LGTBI, sino que hemos entendido que sin sus derechos plenamente reconocidos nuestra democracia no sería plena.

En una época reciente de nuestra historia, hemos sido testigos de los grandes cambios que se han producido en materia de derechos y diversidad. En junio de 2005 el Congreso de los diputados aprobó, la Ley 13/2005 del 1 de julio de 2005 que reformó el Código Civil en lo relativo al derecho a contraer matrimonio, que convirtió en derechos e igualdad real una de las grandes reivindicaciones del activismo LGTBI. Esta ley reconoció de forma efectiva la dignidad de las personas LGTBI. En 2007 se impulsó la aprobación de la LEY 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, que supuso un avance internacional sin precedentes para los derechos de las personas transexuales.

Pero estos avances no han de ocultar que es mucho aún lo que necesitamos evolucionar y que son reiteradas las situaciones de discriminación de las personas LGTBI, como indica el último informe realizado por la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea: en España el 48% de las personas LGTBI evitan coger de la mano a su pareja del mismo sexo por miedo a sufrir agresiones. El transporte y los espacios públicos es donde más se evita mostrar la orientación sexual o la identidad sexual para no sufrir amenazas, insultos, etc. El informe señala un porcentaje muy elevado, hasta del 90% de las personas encuestadas, que dicen haber sufrido o presenciado comentarios o comportamientos homófobos. Este informe insta a la Unión



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Europea y a sus estados miembros a que adopten "medidas concretas legislativas y no legislativas" para combatir el "acoso y el miedo que sufre el colectivo".

Este 2021 también es necesario ampliar el foco y señalar la situación que sufren las personas LGTBI en países miembros de la Unión Europea y reclamar una postura más decisiva en el avance de sus derechos y la igualdad real. Consecuentemente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, la reiterada Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos o la resolución del Parlamento Europeo sobre la declaración de la UE como una zona de libertad para las personas LGTBI, se establece nítidamente que los derechos de las personas LGTBI son derechos humanos y que el derecho a la igualdad de trato y la no discriminación es un derecho fundamental consagrado en los Tratados de la UE y debe gozar de pleno respeto. El Ayuntamiento de Encinas Reales considera que en este Orgullo 2021 es importante reimpulsar el esfuerzo de la lucha contra la desigualdad en la UE, reivindicando la responsabilidad compartida y exigiendo la postura activa de sus estados miembros,, así como en las instituciones europeas.

Es, por tanto, una necesidad urgente avanzar en el proceso de la aprobación de la Ley Integral de Igualdad de Trato y la no Discriminación, actualmente en tramitación parlamentaria, así como el impulso mediante el acuerdo de una Ley LGTBI y Trans. Además, el proyecto de Ley de Memoria Democrática reconoce también la persecución de las personas LGTBI durante la dictadura franquista y a necesidad de un acto de reconocimiento y reparación hacia quienes sufrieron la persecución y el encarcelamiento. En estas demandas se va a encontrar siempre el apoyo y la complicidad del Ayuntamiento de Encinas Reales para alcanzar la igualdad real y efectiva. España es, y debe ser una vez más, referencia y primera línea de los avances en derechos para las personas LGTBI.

En este 2021 disfrutaremos de una celebración del orgullo con las restricciones propias de la seguridad sanitaria por la pandemia del COVID-19, que responsablemente las organizaciones están adoptando en su convocatoria, pero que no deben restarnos ni un ápice de impulso reivindicativo y visibilidad en el acompañamiento y compromiso con sus reivindicaciones.

Encinas Reales 18 de junio de 2021. Fdo. Sonia Ruiz Navarro. Portavoz Grupo Municipal PSOE DE ANDALUCIA (P.S.O.E.-A.)>>.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación que efectúe el siguiente pronunciamiento:

*.- La Corporación quedó enterada y asume en su integridad el Manifiesto por el Orgullo LGTBI 2021, que figura transcrito en la parte expositiva.

VIII.- MOCIÓN DEL GRUPO P.P. INSTANDO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A BAJAR EL PRECIO DE LA LUZ ACTUANDO SOBRE DETERMINADOS IMPUESTOS Y COSTES REGULATORIOS.-

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, previa autorización de la Presidencia, da cuenta de la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

<<MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A BAJAR EL PRECIO DE LA LUZ ACTUANDO SOBRE DETERMINADOS IMPUESTOS Y COSTES REGULATORIOS.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Encinas Reales, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

España es el cuarto país de la Unión Europea en el que sus residentes pagan más por electricidad, al contar con una factura promedio anual de 1.273 €, representando el 8,5% del salario anual (15.015 €).

A este dato hay que añadir otros dos especialmente relevantes. Primero, según datos de Eurostat, al cierre de 2019 el precio del kilovatio hora en España era el quinto más alto de la Unión Europea y, segundo, entre mayo de 2020 y mayo de 2021 la factura de la luz se ha incrementado en un 44%.

Ante estos datos, hay que recordar que en España menos de un 40% de la factura de la luz depende del precio de la electricidad y del mercado.

El resto, se debe a los costes regulatorios derivados de la gestión política (por ejemplo, subvenciones a las renovables o al carbón o el déficit de tarifa, entre otras) y a los impuestos (ej.: el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, entre otros).

Si hablamos de costes derivados de la gestión política se debe destacar que el ex-presidente José Luis Rodríguez Zapatero reconocía en 2019 que sus dos legislaturas habían generado una burbuja de 29.281 millones € por el boom de las renovables.

Y si hablamos de impuestos nuestro país se sitúa entre los 10 primeros países de la Unión que mayor IVA (21%) aplica a este producto.

Por tanto, uno de las vías más inmediatas para reducir la factura de la luz es la rebaja de los impuestos que gravan la electricidad pero el gobierno de España ha optado por implantar una tarifa con tres tramos horarios restringiendo la libertad de elección de los consumidores y obligándoles a cambiar sus hábitos de vida, que no todos los españoles podrán hacerlo, si quieren tener alguna posibilidad de ahorrar en su factura de la luz.

Porque aunque el gobierno afirme que estas nuevas tarifas permitirán que se produzca una bajada general de la factura de la luz, la realidad es muy diferente ya que con esta medida 11 millones de españoles verán incrementada su factura.

Por otro lado, el Gobierno de España para justificar su negativa actuar y rebajar el precio de la luz a millones de hogares españoles vía rebaja de impuestos afirma que, gracias a su acción política, el recibo de la luz bajo en un 40 % el año pasado cuando esa rebaja se debió a la caída de la demanda por la pandemia y a la bajada de los precios del gas y del petróleo en 2020.

Y se vuelve a vuelve a escudar en Europa para rechazar bajar el IVA aplicado a la electricidad cuando la realidad es que varios países europeos tienen tipos más bajos que España en la tarifas que afectan a los consumidores y que ni existe una normativa europea que impida bajarlo.

Por lo expuesto, y ante las recomendaciones y medidas aprobadas en el seno de la FEMP, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Encinas Reales, presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Instar al Gobierno de España a tomar las siguientes medidas para impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre la economía personal y familiar de los españoles ya especialmente dañada por los efectos de la pandemia:

1. Rebajar el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el Artículo 8 de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.
2. Modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica (deuda del sistema eléctrico y costes extra peninsulares) como la deuda del sistema eléctrico sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
3. Simplificar el recibo de la luz para facilitar su comprensión.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

4. Poner en marcha de inmediato una campaña de información dirigida a los consumidores que explique de forma sencilla y comprensible la nueva tarifa de la luz.

En Encinas Reales, a 16 de Junio de 2021. Gabriel Prieto Navarro.
Portavoz del Grupo Municipal Popular>>.

Acto seguido, la Sra. Presidenta expresa que está de acuerdo con la parte dispositiva pero no con la parte expositiva, que es bastante agresiva, y si se cambia dicha Exposición de Motivos el Grupo P.S.O.E.-A. estaría dispuesto a apoyar la Moción.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: uno (1) voto, procedente del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): dos (2), procedentes del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (un voto a favor y dos abstenciones), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en su integridad la Moción del Grupo P.P. para instar al Gobierno de España a bajar el precio de la luz actuando sobre determinados impuestos y costes regulatorios, que figura en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Nación, para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y treinta y ocho minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario,

CERTIFICO:

V.º B.º
EL ALCALDE;

EL SECRETARIO;